

Fecha: 11 de marzo de 2025
Ref.: GIP/mcm
Asunto: Resolución rectificación 6/2025
(Resolución Tribunal: 134/2025)
Recurso Tribunal: 70/2025

Agencia Pública Andaluza de Educación
Servicios Centrales
C/ Juderia nº 1. Edif. Vega del Rey nº1
Camas 41900 (Sevilla)

Se notifica Resolución de rectificación 6/2025, de 11 de marzo de 2025, sobre la Resolución 134/2025 de este Tribunal, recaída en el recurso especial en materia de contratación número 70/2025.

Asimismo se hace constar que la resolución remitida es copia auténtica del documento original que obra en este Tribunal.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

Fdo. Gonzalo de la Iglesia Prados



C/ Barcelona, 4-6 · 41001 Sevilla
Telf.: 671 53 08 56 - 671 53 08 53 · Fax: 955 51 50 41
comunicaciones.tarcia@juntadeandalucia.es

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GONZALO DE LA IGLESIA PRADOS	11/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmPXDEB8JZTWU7FTD2TVC8FRSY	PÁG. 1/3



Resolución de rectificación de oficio 6/2025
(Resolución 134/25 - Recurso 70/25)
Sección Segunda

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Sevilla, 11 de marzo de 2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El pasado 6 de marzo de 2025, este Tribunal dictó la Resolución 134/2025 recaída en el recurso especial en materia de contratación RCT 70/2025 interpuesto por la entidad **GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L** contra el acuerdo de exclusión de su oferta con relación a los lotes 9, 10, 17 y 25 del procedimiento de adjudicación del contrato denominado «Suministro de equipamiento para aulas digitales en el marco del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado con cargo a fondos Next Generation de la Unión Europea» (Expediente CONTR 2024 0000155489) promovido por la Agencia Pública Andaluza de Educación, agencia administrativa adscrita a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Dicha Resolución fue notificada a las partes el 10 de marzo de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO


ÚNICO. El párrafo segundo del artículo 59.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), dispone que «*Los órganos competentes para la resolución del recurso podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, incluida la resolución del recurso.*».

Por su parte el artículo 32 del Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, aprobado por el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, (en adelante, RPER) establece la posibilidad de aclaración de algún concepto oscuro, o rectificación de error material de las resoluciones a instancia del órgano de contratación o de los interesados en el procedimiento.

Así pues, según se ha podido detectar por este Tribunal, que en el Antecedente de hecho SEGUNDO de la Resolución 134/2025 que fue notificada a las partes, figura, por error involuntario que *“con fecha 27 de enero de 2025 se notifica a la entidad GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L su exclusión del procedimiento de adjudicación respecto de los lotes 9, 10, 17 y 25...”*, siendo lo correcto que la resolución de adjudicación de 27 de enero, fue notificada a la entidad GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, el 28 de enero de 2025.

Por lo expuesto, este Tribunal, en el día de la fecha,



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GONZALO DE LA IGLESIA PRADOS	11/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPXDEB8JZTWU7FTD2TVC8FRSY	PÁG. 2/3	

ACUERDA


ÚNICO. Rectificar de oficio el error material de que adolece la Resolución 134/2025, de 6 de marzo, por la que se desestima el recurso RCT 70/2025, de fecha 6 de marzo, sustituyendo en el Antecedente de hecho SEGUNDO de la referida Resolución la expresión “Con fecha 27 de enero de 2025 se notifica a la entidad GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L su exclusión del procedimiento de adjudicación respecto de los lotes 9, 10, 17 y 25”, por la de

“Con fecha 28 de enero de 2025 se notifica a la entidad GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L su exclusión del procedimiento de adjudicación respecto de los lotes 9, 10, 17 y 25”.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes interesadas en el procedimiento.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 letra k) y 46.1 de la Ley 9/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GONZALO DE LA IGLESIA PRADOS	11/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPXDEB8JZTWU7FTD2TVC8FRSY	PÁG. 3/3	